Contrato Nº 82/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BIOQUIM PARAGUAY S.A.**, con **RUC Nº 80065069-7**, domiciliada en la Avenida República Argentina c/ Vencedores del Chaco N° 2354, Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Jorge Raúl Chávez Torres,** con **Cédula de Identidad N° 2.129.819**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ANATOMÍA PATOLÓGICA – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Adquisición de Equipos para Anatomía Patológica - Ad Referéndum.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 1468 de fecha 16 de abril de 2014.
f) Notificación de la Convocante al adjudicado.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al CDP N° 494/2014 y al siguiente detalle:

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	2	010	00	00	350	10	1	99	970.000
		012	00	00	530	10	1	99	329.030.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 266.571.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1 El presente contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 "Adquisición de Equipos de Anatomía Patológica – Ad Referéndum" convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público a través de la Resolución F.G.E. N° 6062 de fecha 27 de diciembre de 2013 y la posterior Resolución de Adjudicación F.G.E. N° 1468 de fecha 16 de abril de 2014.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

BIOQUIM PARAGUAY S.A.
Jorge R. Chávez
Presidente

4.2 Por Resolución DNCP N° 1209/14, de fecha 06 de mayo de 2014 se dio inicio al procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida contra la adjudicación del Ítem N° 1, realizada en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 04/2014 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ANATOMÍA PATOLÓGICA – AD REFERÉNDUM".** Posteriormente, por Resolución DNCP N° 2540/14 de fecha 4 de setiembre de 2014, se rechaza la protesta contra la adjudicación del Ítem N° 1, realizada a favor de la firma **Bioquím Paraguay S.A.** En base a ello, la firma del contrato se realiza en la fecha indicada la última página del presente contrato.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de la vigencia se inicia a partir de la suscripción del presente contrato por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El monto adjudicado es por la suma de **guaraníes doscientos quince millones.- (Gs. 215.000.000),** de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total
1	Procesador de Tejidos	Unidad	Unidad	1	Thermo Scientific	EE.UU.	215.000.000	215.000.000
Total Adjudicado en Gs:								**215.000.000**

6.2 El contratista se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales (CEC).

6.4 El Banco y Número de cuenta de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente Nº 0050230013270204.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1 La entrega del bien deberá realizarse en el Depósito de Suministros del Ministerio Público ubicado en Santa Mónica esquina Enfermera Clarita en un plazo de 90 (noventa) días, en coordinación con funcionarios de la Dirección de Medicina Legal para su verificación.

7.2 El producto solicitado se dará por entregado cuando sea efectivamente recibido y cuente con la Nota de Remisión y Acta de Recepción firmada por los responsables designados y fiscalizadores correspondientes.

7.3 La entrega de los bienes deberá ser acompañada por: Notas de Remisión con el detalle ítem, cantidad de unidades entregadas. Y según las siguientes especificaciones técnicas:

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

BIOQUIM PARAGUAY S.A.
Jorge R. Chavez
Presidente

Especificaciones Técnicas
• Sistema tipo carrusel, ergonométrico y compacto • Capacidad para 120 casetes • Unidad de mesa con control programable por microprocesador, pantalla y tablero de contacto (teclas de acciones) en el panel de control • Capacidad para almacenar 10 programas de procesamiento • Tiempo de inmersión programable en cada estación (de 1 minuto a 99 horas y 59 minutos) • Velocidad de giro programable de 0,60 a 70 rpm • Batería de respaldo del sistema en caso de falla de la alimentación eléctrica. Autonomía mínima de 15 minutos de la batería de respaldo, para continuar el control de procesos y permitir la finalización de los movimientos que se han iniciado una vez que se corte la energía eléctrica. El microprocesador dejará la cesta en el recipiente correspondiente. • Opción de cambio de idiomas en el setup (opción de castellano) • Opción de bloqueo de teclado • Opción de botón de parada de emergencia • Ventilación de reforzada con filtros de carbón activo y tapa para vasos para el control de vapores • Centrifugado de la cesta porta casete dentro del contenedor del reactivo para mejora del procesamiento. Centrifugado de la canastilla con la biopsia una vez terminando el ciclo antes del paso al próximo paso. (Esta característica minimiza la contaminación de los reactivos de un recipiente a otro con lo cual el consumo de reactivos se reduce y tiene mayor duración). • 12 estaciones en total de las cuales 10 deben ser contenedores (de 1.8 litros (1800 cc) de capacidad) suficiente para sumergir por lo menos 120 casetes para biopsia. De plástico resistente a la acción corrosiva de los reactivos (alcoholes, xilol); se utiliza plástico por su resistencia a los golpes. Los otros (2 baños para parafina que pueden ser termostáticamente controlados), Una cesta de metal. Capacidad para programar encendidos y procesos automáticos por fechas y horas. • Alarma óptica y acústica en caso de falla, y al final del programa. • Temperatura de fundido de parafina entre 50° a 70° grados con protección térmica. • Movimiento vertical, centrifugación, tiempo de centrifugación Rotación y agitación seleccionable • Retardo de inicio de programa seleccionable sin límite de tiempo • Voltaje 220-240 V 50-60 Hz • Instalación, puesta en funcionamiento y capacitación en el uso. • Manual del usuario *La antigüedad máxima de fabricación de los equipos debe ser de tres años* • Garantía escrita, debe ser de 1 año a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, con respecto a defectos de fábrica de los equipos, debe incluir sin costo adicional el traslado de los equipos del Laboratorio al proveedor y viceversa.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1 La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Medicina Legal y el Departamento de Suministros del Ministerio Público.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

BIOQUIM PARAGUAY S.A.
Jorge R. Chavez
Presidente

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.3 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, debiendo presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato

9.2 La liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

10.1 El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora.

10.2 La contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.3 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la convocante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.4 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "D Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

BIOQUIM PARAGUAY S.A.
Jorge R. Chavez
Presidente

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 19 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Jorge Raúl Chávez Torres
BIOQUIM PARAGUAY S.A.

BIOQUIM PARAGUAY S.A.
Jorge R. Chavez
Presidente